

# LA AGENDA 2030, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 5: IGUALDAD DE GÉNERO. ¿QUÉ SIGNIFICA SU IMPLANTACIÓN?<sup>1</sup>

**Anna M. Badia Martí**

*Catedrática de derecho internacional  
Universidad de Barcelona*

Inicio la exposición con dos precisiones necesarias que delimitan el objeto de estudio: la primera es en relación con el contexto de la «igualdad de género» en nuestros días y la segunda, con el enfoque de este trabajo, que es desde el ordenamiento jurídico internacional.

El contexto en que se aborda la «igualdad de género» es la situación de profundización de la desigualdad entre las personas en que estamos inmersos. La corrección de las desigualdades entre los seres humanos es una de las tareas que precisa del ejercicio efectivo de los derechos humanos internacionalmente reconocidos, junto con una acción decidida de actuar sobre las causas directas e indirectas que conducen a la desigualdad. Este marco de actuación requiere esfuerzos renovados una vez que se va conociendo la incidencia de la pandemia causada por la covid-19, cuyos efectos no pueden obviarse y nos conducen a replantear las acciones emprendidas dirigidas a paliar las desigualdades entre las personas en todas sus vertientes y, en particular, las vinculadas al género.

La aproximación al tema que me propongo desarrollar se hará desde la perspectiva del ordenamiento jurídico internacional (OJI), que nos da una visión muy específica del significado de la Agenda 2030, y por ello es oportuno hacer dos precisiones.

a) La mayor parte del contenido del OJI tiene por objeto establecer «pautas de comportamiento» para sus destinatarios. El derecho interno de los estados es el encargado de tomar la decisión de «cómo» se aplica la norma internacional. Así, la aplicación del OJI implica, en el capítulo de su aplicación, la del conjunto de ordenamientos internos, es decir, podemos identificar como mínimo ciento noventa y tres<sup>2</sup> formas de aplicación. La descentralización de la aplicación de las normas en primera instancia es uno de los aspectos nucleares del OJI, y ya en segunda instancia siempre pueden revisarse los procedimientos jurídicos internacionales dirigidos a paliar las deficiencias de la aplicación en primera instancia y a asegurar la eficacia del OJI.

1. El texto que figura a continuación es la versión escrita y corregida de la conferencia hecha en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona el 9 de marzo de 2023. La fecha de consulta de las páginas web citadas es el 7 de junio de 2023.

2. Que son los estados miembros de las Naciones Unidas.

b) El OJI fija en todo caso su propio contenido normativo y posee asimismo un sistema propio de fuentes. Efectivamente, acudiremos a las fuentes del OJI una vez hayamos decidido qué tema va a ser objeto de desarrollo normativo y cómo vamos a tratarlo. Serán los estados y las organizaciones internacionales (OI) los sujetos con capacidad de establecer qué será objeto de desarrollo normativo.

Las dos precisiones anteriores establecen el marco en el que estudiaremos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.<sup>3</sup> La Agenda tiene entre sus finalidades identificar qué ámbitos vinculados al concepto de *desarrollo sostenible* requieren un tratamiento jurídico, lo que constituye una aportación muy significativa de la Agenda. Así, me propongo mostrar la contribución de la Agenda 2030 al desarrollo normativo del OJI, lo que ayudará a la comprensión y valoración de los esfuerzos realizados para su implantación y permitirá acercar la agenda internacional a nuestro quehacer cotidiano. Ya adelantamos que la Agenda focaliza su aplicación en las personas.

Utilizamos como forma de estudio de caso la estructuración de la Agenda en diecisiete objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y ciento sesenta y nueve metas. El elegido es el ODS número 5, la igualdad de género, seleccionado en atención a la convocatoria de este encuentro. Esta elección es muy significativa en un período de cambios y crisis que alteran significativamente los espacios ganados a las desigualdades y, naturalmente, es una forma de mostrar la Agenda desde el prisma de un ODS.

La exposición se estructura en dos apartados: el primero está dedicado a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015-2030) y el segundo, al ODS número 5. Terminaremos con unas consideraciones finales.

## 1. LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (2015-2030)

La Agenda se encuentra a la mitad del período de aplicación —que no ha sido fácil, sino probablemente más complicada de lo previsto inicialmente— a los elementos previsibles, como son el cambio climático o el cuestionamiento del multilateralismo; a ellos debe añadirse la crisis sanitaria desencadenada por la covid-19, con efecto multiplicador en la vertiente económica del desarrollo, como lo es también la guerra iniciada en Europa en febrero de 2022. La idea que interesa retener es que en la primera fase de su aplicación la Agenda 2030 se desempeña en un ambiente más desigual que el de partida en su puesta en marcha.

La Agenda y su contenido requieren un estudio multidisciplinar. Dicho en otras palabras, para tener una comprensión real de su significado y de los retos de su aplicación es preciso afrontarla desde diferentes disciplinas. Soy plenamente consciente de ello y de la complejidad de afrontar su contenido, de aquí que mi aportación sea parcial.

---

3. Contenida en la A/RES/70/1, «Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible», de 25 de septiembre de 2015.

Atendiendo a las precisiones iniciales expuestas, me propongo presentar los aspectos de la Agenda 2030 que considero relevantes para el OJI y que pueden ser útiles para su comprensión. Ello es oportuno porque, independientemente de la disciplina que estudie y analice la Agenda, esta es un acto de la Asamblea General (AG) de las Naciones Unidas (NU), en concreto, una resolución. Por tanto, estamos ante un texto elaborado con la técnica de negociación de la «diplomacia parlamentaria», en el ejercicio de las competencias del órgano (AG) y en el contexto de aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, tratado constitutivo de la organización. Por tanto, es el OJI el que nos permite establecer la «naturaleza jurídica» del texto que contiene la Agenda 2030.

Me referiré a continuación a tres aspectos: entender que la Agenda forma parte de un proceso, plantear qué significa que la resolución que contiene la Agenda se califique de plan de acción y, en tercer lugar, la calificación de «Agenda global».

### 1.1. LA AGENDA 2030 ES PARTE DE UN PROCESO

La Agenda está en una resolución de la AG; en concreto, en la primera de su septuagésimo período de sesiones, por tanto, 2015.<sup>4</sup> Es un acto de la AG especialmente significativo, resultado de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, de septiembre del mismo año, y se orienta hacia la determinación de los objetivos de la organización, en concreto, el «desarrollo». Cómo debe entenderse el objetivo nos sitúa ante los antecedentes, que nos orientarán sobre qué debe entenderse por *desarrollo sostenible*.

Considero que hoy, a mediados de 2023, existe un consenso jurídico diplomático respecto a la noción de *desarrollo sostenible* en tres ámbitos, económico, social y medioambiental, sin que ninguno de ellos prevalezca sobre los demás. Este consenso proviene de la tarea desarrollada por los órganos de las NU en el desempeño de las atribuciones asignadas en la Carta y que se caracterizan por su capacidad de adaptación a las realidades de la sociedad internacional.

No explicaré el proceso seguido<sup>5</sup> para alcanzar el consenso sobre el concepto, sino que únicamente señalaré que los antecedentes cercanos pueden situarse en la última década del siglo pasado, período marcado por el inicio del desmantelamiento del conocido como bloque del Este, que había orientado las relaciones internacionales desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. El punto de inflexión se sitúa en diciembre de 1989 con el derrumbamiento del muro de Berlín, fecha a partir de la cual se empieza a hablar de «un nuevo orden internacional» a raíz de una declaración del presidente de los Estados Unidos de América, George Bush, en la AG. El secretario general (SG) de las NU encabezó una redefinición de los propósitos de las NU para adecuarlos a la nueva realidad de las relaciones internacionales, tanto por

4. A/RES/70/1, «Transformar nuestro mundo: la agenda 2030 para el desarrollo sostenible», de 25 de septiembre de 2015.

5. A. J. RODRIGO, *El desafío del desarrollo sostenible*, Barcelona, Marcial Pons, 2015.

lo que se refiere a los términos *paz, desarrollo y derechos humanos*, como a la necesidad de interpretarlos interdependientemente. Es en este contexto donde cristaliza el concepto de *desarrollo sostenible*.

La noción de *desarrollo sostenible* se encuentra en el informe Bruntland, de 1987, titulado «Nuestro futuro común»,<sup>6</sup> y recibió un impulso muy significativo en la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo<sup>7</sup> celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992. Y ya es en su desarrollo que surge y se adopta la llamada Agenda 2030.

## 1.2. LA AGENDA 2030 ES UN PLAN DE ACCIÓN

La resolución que contiene la Agenda se titula «Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» y el texto empieza con la siguiente afirmación: «La presente Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad». Dichos términos aluden claramente a una planificación de futuro, ya contenida en el término *agenda* («Relación ordenada de asuntos, compromisos o quehaceres de una persona o de una organización en un período»)<sup>8</sup> y confirmada con la palabra *plan* («modelo sistemático de actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla o encauzarla»)<sup>9</sup>.

La práctica de la AG utiliza el término *plan de acción* en los documentos finales de las grandes conferencias internacionales a las que aludíamos como precedentes en el apartado anterior, documentos donde se fija la conducta a seguir. Es una agenda rompedora en relación con las planificaciones anteriores. Su puesta en marcha se establece a través de las «5 P»: personas, planeta, prosperidad, paz y pactos (en inglés, *planet, people, prosperity, peace, partnership*). Sin duda, supone un cambio de paradigma en la cooperación internacional para el desarrollo, usualmente centrada en países desarrollados y países no desarrollados, puesto que ahora se cambia el enfoque en atención a la relación entre los dos tipos de países.

Los diecisiete ODS y las ciento sesenta y nueve metas que los acompañan incluyen un apartado importante en el que se establece cómo será el «Examen y seguimiento», apartado que significativamente empieza con nueve principios rectores que servirán de guía en todos los niveles de aplicación.<sup>10</sup> En ellos se pone el acento en la forma de interpretar y conceptualizar los términos y potenciar las vías de aplicación. En este caso, creo necesario señalar tres cuestiones: en primer lugar, el principal destinatario es el estado y, por lo tanto, este decide si participará o no en su aplicación, respetuoso con el principio de soberanía,<sup>11</sup> y contará con

6. Doc. A/42/427, anexo.

7. Doc. A/CONF.151/26/Rev.1.

8. Según el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española.

9. *Ibíd.*

10. Doc. A/RES/70/1, de 25 de septiembre de 2015, párrafo 74.

11. España incorpora la Agenda en la vertiente de cooperación internacional al desarrollo a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y establece un plan director, actualmente el v,

la ayuda del sistema de las NU; en segundo lugar, se promoverá la búsqueda de desarrollo normativo siempre que sea necesario; en tercer lugar, y esto es muy importante, la puesta en marcha de la Agenda está dirigida al establecimiento de bases de datos de calidad, accesibles, oportunas, fiables y desglosadas —por ingresos, sexo, edad, raza, origen, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica.

### 1.3. LA AGENDA 2030 ES UNA AGENDA GLOBAL

Los diecisiete ODS que se establecen son objetivos para alcanzar en el período. En muchos casos, los términos utilizados podemos darlos por entendidos: poner fin a la pobreza, poner fin al hambre —por señalar los dos primeros—. Pero seguramente estaremos todos de acuerdo en que, si nos planteamos la pobreza y el hambre como conceptos, su categorización puede variar y probablemente dependa del punto de partida en que se encuentre cada uno que se lo plantee. Además, muchos de los ODS utilizan términos que son o pueden ser conceptos jurídicos, lo que requerirá un nuevo consenso sobre los mismos.

Establecer quiénes son los llamados a participar en este consenso, nos lo proporciona la calificación de la Agenda de *global*. En otras palabras, quiénes son sus destinatarios y cómo deben actuar estos en la aplicación de la Agenda.

Los destinatarios de la Agenda somos todos, pero teniendo en cuenta las particularidades de cada uno. Identificaré tres bloques de destinatarios:

— Los estados son los destinatarios con nombre y apellido, y están marcados por la situación particular en la que se encuentran. Debe resaltarse la vulnerabilidad que identifica a cada uno de los estados: países africanos, países menos adelantados, estados insulares subdesarrollados, estados subdesarrollados sin salida al mar, dificultades de los países medianos, estados en conflicto.

— El destinatario de la Agenda es el sistema de las NU. Aquí cabe precisar que el diseño inicial de la Carta prevé un entramado de relaciones entre OI intergubernamentales basado en el principio de especialización, básicamente para las OI de carácter técnico. El sistema permanece, pero la concepción inicial debe matizarse en dos sentidos. Por un lado, el principio de especialización se mantiene, pero el tema central es la coordinación entre los organismos especializados. Sirva de ejemplo el tema del agua y de su saneamiento, que afecta por igual a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Meteorológica

---

publicitado en: <[www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Documents/V%20Plan%20Director%20de%20la%20Cooperaci%3%b3n%20Espa%3%b1ola.pdf](http://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Documents/V%20Plan%20Director%20de%20la%20Cooperaci%3%b3n%20Espa%3%b1ola.pdf)>.

Por lo que se refiere a la aplicación de la Agenda en España, se incorpora, en el Gobierno actual, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que anualmente elabora un informe de seguimiento de muy recomendable lectura. Se accede a toda la información en la página web <[www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/index.htm](http://www.mdsocialesa2030.gob.es/agenda2030/index.htm)>.

Mundial (OMM). Ello viene determinado por la existencia de bienes públicos globales y por una redefinición de conceptos transversales como el de *desarrollo sostenible*.<sup>12</sup> Por otro lado, forman parte del sistema no solo las OI que han celebrado un acuerdo de vinculación de los previstos en el artículo 63 de la Carta, sino que hay otras modalidades de vinculación, como la que tienen la Organización Mundial del Comercio (OMC),<sup>13</sup> la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>14</sup> o incluso la Unión Europea (UE).<sup>15</sup>

— Hay un tercer bloque de destinatarios que paulatinamente se han ido incorporando a la agenda internacional y que tienen como característica que no son ni estados ni OI intergubernamentales. Aquí entramos en el capítulo de las organizaciones no gubernamentales, los entes subestatales, las fundaciones, las universidades y las empresas. Estas últimas tienen una vía específica de vinculación a la Agenda 2030 a través del conocido como Pacto Global.<sup>16</sup>

La configuración de «alianzas» —que, además, es el ODS 17— es un paraguas para la confluencia entre los tres bloques de destinatarios. Las alianzas son un medio y un fin en la Agenda 2030.

## 2. OBJETIVO NÚMERO 5: LOGRAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS

Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas forma parte del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH). Está incluido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,<sup>17</sup> en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos<sup>18</sup> y dispone de un convenio marco, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de

12. Actualmente el sistema de coordinación entre todos los organismos que ostentan la condición de especializados está asignado al Comité Administrativo de Coordinación (Chief Executive Board for Coordination, <[www.unsceb.org](http://www.unsceb.org)>). Este Comité cuenta con un sitio web que contribuye al estudio y la percepción de los diversos temas que se tratan. Sirva de ejemplo la página web sobre el agua <[www.unwater.org](http://www.unwater.org)>.

13. Las relaciones específicas entre la Organización Mundial del Comercio y las NU se encuentran en el comunicado del director general de la OMC de 3 de noviembre de 1995 (doc. WT/GC/W/10).

14. El marco de coordinación entre las NU y la OIM se encuentra en dos resoluciones: A/RES/47/4 y A/RES/70/296.

15. La vinculación de la UE con las NU ha evolucionado en la medida en que lo ha hecho el proceso de integración. El modelo de participación es con el estatus de observador, pero de forma reforzada más allá de lo habitual. La primera etapa de la UE se establece en la resolución A/RES/3208 (XXIX), de 11 de octubre de 1974, y la etapa actual, post-Lisboa, en la resolución A/RES/65/276, de 3 de mayo de 2011 (<[www.eeas.europa.eu/delegations/un-new-york\\_en](http://www.eeas.europa.eu/delegations/un-new-york_en)>).

16. Red Española del Pacto Mundial: <[www.pactomundial.org](http://www.pactomundial.org)>.

17. Artículo 2.

18. Artículo 26.

Discriminación contra la Mujer, de 1979 y en vigor<sup>19</sup> desde 1981, y su protocolo adicional facultativo,<sup>20</sup> que posibilita la denuncia de particulares a los estados que lo suscriben.

Como he apuntado anteriormente, la Agenda incluye diecisiete ODS y ciento sesenta y nueve metas. Las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial y cada gobierno fija sus metas nacionales guiándose por la aspiración general, pero teniendo en cuenta las circunstancias de cada país. Para el ODS número 5 se prevén seis metas de carácter operativo, que sintéticamente son: poner fin a todas las formas de discriminación; eliminar las formas de violencia; eliminar las prácticas nocivas —matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital—; valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante servicios públicos y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia; asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública; asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.<sup>21</sup>

Junto a las metas, hay tres acciones concretas de futuro:

— Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, por ejemplo los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

— Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular las tecnologías de la información y la comunicación, para promover el empoderamiento.

— Promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles a través del fortalecimiento de las políticas y la adopción de normas en los ordenamientos internos.<sup>22</sup>

La aportación de la Agenda, en el sentido que incorpora los ámbitos necesarios para lograr el ODS número 5, es desde la aproximación a la condición jurídica de la mujer y la niña contemplada desde el DIDH, muy presente en el OJI, lo que expresa que existe consenso jurídico diplomático para ello. Desde esta perspectiva, interesa retener tres cuestiones: las categorías de derechos humanos, el marco internacional e institucional de tratamiento, y la identificación de los temas que suscitan mayor preocupación.

El objetivo para alcanzar la igualdad de género está en relación con todas las *categorías de derechos humanos*. A continuación seleccionaré un ejemplo para cada una de

19. Tiene ciento ochenta y nueve estados parte, entre ellos España (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 69 [21 marzo 1984]).

20. Adoptado el 3 de diciembre de 1981.

21. Doc. A/RES/70/1, objetivo núm. 5, p. 20: «[...] de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo, la plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de las conferencias de examen».

22. El ODS número 5 y sus metas se encuentran en las páginas 20 y 21 de la resolución citada (A/RES/70/1).

las categorías. Una primera categorización de los derechos humanos se formula en relación con su vulnerabilidad hasta el extremo de poder perder su condición humana, universal, imprescriptible e inalienable. En este grupo tenemos la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. Por si existe alguna duda, la trata, además, se equipara con las formas contemporáneas de esclavitud.

Los ejemplos de la categoría de derechos civiles y políticos son el derecho de voto y, en concreto, el sufragio universal, que alentó a los primeros movimientos feministas, o el matrimonio consentido. En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, únicamente señalaremos la salud reproductiva y las condiciones de trabajo. Y, respecto a los derechos derivados de la convivencia en la sociedad internacional, conocidos como derechos de tercera generación, este texto permite el estudio de los conflictos armados y su implicación en el trato a mujeres y niñas. Para evaluar sus consecuencias se nombran representantes especiales del secretario general encargados de estos ámbitos de trabajo, con el fin de que promuevan debates abiertos sobre ello en el Consejo y establezcan grupos oficiosos de expertos al respecto.<sup>23</sup>

El segundo punto señalado es la identificación del *marco internacional institucional de tratamiento*. Aquí forzosamente debe acudir al Consejo de Derechos Humanos, órgano subsidiario de las NU y principal instancia universal en materia de derechos humanos. Es el encargado de reconocer y promover los derechos humanos, así como de establecer instancias de denuncia y fomento de la aplicación a través de mecanismos de seguimiento y control.

Por último, los temas que plantean mayor preocupación son los relacionados con la desigualdad y están reflejados en las metas. Para ello acudiremos a la agenda internacional y, a modo de ejemplo, recordaremos que con frecuencia se incorporan nuevos temas que reflejan las particularidades para alcanzar el ODS número 5, como, por ejemplo, «las mujeres y las niñas en la ciencia».<sup>24</sup>

Termino este apartado recomendando la lectura del plan estratégico que elabora ONU Mujeres, que nos orienta sobre las actividades de «apoyo normativo; coordinación dentro del sistema de NU y operacionales para movilizar una acción urgente y sostenida con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y apoyar la consecución de la Agenda 2030».<sup>25</sup>

La incorporación del ODS número 5 en la Agenda visibiliza la necesidad de actuar buscando la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en el contexto de los

---

23. El Comité Europeo de Derechos Sociales adoptó la Resolución S/RES/1325(2000), sobre la mujer, la paz y la seguridad, el 31 de octubre. Dicho texto significa la entrada en el órgano de análisis temático de la vinculación entre conflictos armados y las implicaciones que suponen para las mujeres y las niñas. A partir de aquí se nombran representantes especiales del secretario general para trabajar sobre cuestiones concretas, debates abiertos en el Consejo y el establecimiento del Grupo Oficioso de Expertos sobre Mujeres y la Paz y la Seguridad del Consejo de Seguridad (doc. S/2022/385, de 5 de mayo de 2022).

24. Doc. A/76/770, de 25 de marzo de 2022.

25. Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. ONU-Mujeres, «Plan estratégico para 2022-2025», doc. UNW/2021/6.

dieciséis ODS restantes. Los ODS «son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible».<sup>26</sup>

### 3. CONSIDERACIONES FINALES

La Agenda 2030 significa un avance importante en el establecimiento de bases de datos fiables,<sup>27</sup> lo que contribuye sin duda alguna a tomar las medidas correctas, sean del tipo que sean. La recopilación de datos es imprescindible para conocer y valorar la situación en que nos encontramos. Por ello, debe hacerse de tal manera que puedan compararse e intercambiarse datos. La mejora de las bases de datos es necesaria para aumentar las capacidades estatales tanto en la acción interna del estado como en la internacional. Su formulación correcta es imprescindible para cuantificar los avances en la aplicación de la Agenda.

La dinámica que genera la aplicación de la Agenda contribuye, en la metodología de la diplomacia parlamentaria, a identificar los puntos y temas que requieren un tratamiento jurídico y cómo este debe ser tratado. En mi opinión, en la esfera universal no creo que tenga cabida la cooperación al desarrollo centrada exclusivamente en el crecimiento económico: deberá acompañarse de la dimensión social y medioambiental.

Respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, desde la entrada de los derechos humanos en el OJI los avances en la materia son muy significativos, sin perder de vista que queda mucho por hacer; en concreto, la incorporación de medidas jurídicas internacionales dirigidas a lograr la igualdad de género. Me atrevo a pronunciarme en el sentido de que en el OJI la realidad va por delante de los hechos, lo que hace necesario profundizar en los mecanismos de garantía, tanto los internos como, en segunda instancia, los de nivel internacional.

Es imprescindible el tratamiento normativo interno e internacional y centrar los esfuerzos en integrar ambos planos.

La Agenda y su implementación tienen luces y sombras, lo que responde a una sociedad escasamente organizada, con una clara primacía de los intereses económicos y políticos y con las dificultades que supone para el derecho no jugar en el mismo nivel. Ahora bien, quiero acabar este escrito poniendo de manifiesto el amplio debate que ha generado y genera la Agenda, lo que es una forma de ver un ejercicio positivo del multilateralismo. La AG, en la conmemoración del 75 aniversario de las NU, afirma que «[...] el multilateralismo no es una opción, sino que es una necesidad»,<sup>28</sup> como se pone de manifiesto con la existencia de bienes jurídicos, como la igualdad de género, que precisan de protección global.

26. Doc. A/RES/70/1, párrafo 5, *in fine*.

27. Como también lo fue la Agenda del Milenio en el período 2000-2015.

28. Doc. A/RES/75/1, «Declaración sobre la conmemoración del 75 aniversario de las Naciones Unidas», de 21 de septiembre de 2020, párrafo 5.